



Aprueban destino final de armas  
de fuego de uso civil

# Resolución de Superintendencia

Nº 03242 -2024-SUCAMEC

Lima, 13 de junio de 2024.

## VISTO:

El Informe N° 00001-2024-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO, emitido por el Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de armas, municiones y materiales relacionados; el Informe Legal N° 03249-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, dispone que el Estado regula el uso civil de armas que comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento, así como reparación y ensamblaje;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, indica que la función regulatoria del Estado se ejerce a través de la SUCAMEC, con la finalidad de preservar la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica;

Que, el numeral 31.4 del artículo 31 de la Ley N° 30299 dispone que: *“La declaración de abandono de las armas y municiones en almacén es declarada por la SUCAMEC y dispone su destrucción o venta vía subasta o remate o su donación a las FF. AA., la PNP, el INPE y clubes de tiro debidamente acreditados o museos cuando las características del arma incautada lo amerite”;*

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30299 establece que la SUCAMEC decide el destino de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados incautados, decomisados, excedentes o entregados voluntariamente luego de transcurridos tres (03) años del depósito del arma en los almacenes de la SUCAMEC, siempre que no sean de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. Asimismo, el numeral 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299 indica que la SUCAMEC puede disponer la asignación, donación, destrucción o venta de las armas de fuego y municiones;

Que, los numerales 6.3.1.3 y 6.3.2.1 de la Directiva N° 05-2017-SUCAMEC, *“Directiva que regula el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados”*, modificada por Resolución de Superintendencia N° 481-2019-SUCAMEC de fecha 8 de julio de 2019 y Resolución de Superintendencia N° 466-2021-SUCAMEC de fecha 24 de mayo de 2021, establecen que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos propondrá la creación de un Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de armas de fuego, municiones y materiales relacionados, y que la SUCAMEC, mediante resolución



# Resolución de Superintendencia

de Superintendencia, designará a los miembros del citado Grupo, teniendo en consideración la propuesta realizada por la mencionada Gerencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 2676-2024-SUCAMEC, se conformó el Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de armas, municiones y materiales relacionados;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia N° 2281-2024-SUCAMEC-GAMAC, se declaró el abandono de un total de trescientos cuarenta y siete (347) armas de fuego de uso civil depositadas por disposición del Ministerio Público y el Poder Judicial;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 2289-2024-SUCAMEC-GAMAC, se declaró el abandono de un total de cuarenta y uno (41) armas de fuego de uso civil depositadas por disposición del Ministerio Público y el Poder Judicial, así como internadas por manifestación voluntaria – temporal; asimismo, se incorporó un total de ciento ochenta y cuatro (184) armas de fuego de uso civil por manifestación voluntaria – definitivo y por decomiso, a efectos de que sean registradas, lotizadas e inutilizadas para su destino final;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2749-2024-SUCAMEC-GAMAC, se declaró el abandono de un total de cuatrocientos treinta y seis (436) armas de fuego de uso civil depositadas por disposición del Ministerio Público y el Poder Judicial y se aprobó el traslado de un total de cuatrocientos veinticuatro (424) armas de fuego de uso civil, desde el almacén de la SUCAMEC sede Intendencia Regional III-Sur hacia la Comisaría PNP Alto Misti, lugar donde se realizará la diligencia de inutilización de armas;

Que, por medio de Oficios, recaídos en el Expediente N° 202400095302, notificados de manera personal a determinados administrados, se declaró el abandono de un total de noventa y nueve (99) armas de fuego de uso civil internadas por manifestación voluntaria – temporal y por incautación;

Que, a través del Informe N° 00001-2024-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO, el Grupo de Trabajo señala que en el almacén de la SUCAMEC sede Intendencia Regional III-Sur Arequipa se encuentran aptas para determinar su destino final un total de mil noventa y cinco (1,095) armas por motivo de incautación, por decomiso, por manifestación voluntaria – temporal y por disposición del Ministerio Público y el Poder Judicial, las cuales se encuentran declaradas en abandono por encontrarse en mal estado de conservación, inoperativas e inservibles, recomendando la destrucción de las mismas por el método de corte por disco según capacitación recibida por MAG INTERNATIONAL, para que finalmente sean fundidas, a fin de que no sean reconstruidas posteriormente o sean usadas como armas de fabricación ilícita;

Que, mediante Informe Legal N° 03249-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar el destino final de armas de fuego de uso civil, detalladas en el Anexo del Informe N° 00001-2024-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO;

Que, cabe precisar que el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, y teniendo en consideración la recomendación señalada por el Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de armas, municiones y materiales relacionados, corresponde al Superintendente Nacional emitir el acto resolutorio que permita determinar el destino final de las aludidas armas;



# Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, del Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la destrucción de mil noventa y cinco (1,095) armas de fuego de uso civil, detalladas en el Anexo del Informe N° 00001-2024-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos y la Oficina General de Administración adopten las medidas necesarias para brindar las facilidades logísticas y administrativas, para ejecutar lo ordenado en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Grupo de Trabajo conformado mediante Resolución de Superintendencia N° 2676-2024-SUCAMEC, así como a la Intendencia Regional III-Sur, a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**TEÓFILO MARIÑO CAHUANA**

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC